



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ADELA NAVARRO CAÑÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DE CELIANO REY MELO
RADICACION: 2018-00336

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2020. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

En providencia del 31 de julio de 2020, se designó al abogado EDGAR ALEXÁNDER GONZÁLEZ CRUZ, como abogado en amparo de pobreza de la señora DIANA MARIA REY NAVARRO.

La designación se comunicó al Dr. Edgar Alexánder González Cruz mediante telegrama No. 072 del 10 de agosto de 2020, el cual fue recibido en el correo electrónico del abogado, gonzalezcruzedgar@hotmail.com, el día 12 de agosto de 2020 según se observa en la constancia de entrega que emite el correo electrónico de este juzgado, sin que a la fecha el profesional del derecho haya aceptado el cargo.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el inciso 3º del art. 154 del Código General del Proceso que dice: "...El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...", el Juzgado dispone:

INICIAR INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra el abogado EDGAR ALEXÁNDER GONZÁLEZ CRUZ. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 34 del 14 de septiembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ADELA NAVARRO CAÑÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DE CELIANO REY MELO
RADICACION: 2018-00336

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2020. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que en auto de esta misma fecha se inició incidente de imposición de multa en contra del abogado EDGAR ALEXÁNDER GONZÁLEZ CRUZ, el Juzgado lo RELEVA del cargo de abogado de amparo de pobreza de la demandada DIANA MARIA REY NAVARRO, y en su remplazo se designa al abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA, Por Secretaría comuníquesele la anterior determinación al correo electrónico e infórmesele la labor a desarrollar.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 34 del 14 de
septiembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria